



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8168	20/12/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1659:

***Normas Mínimas sobre Controles Internos para
Entidades Financieras. Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el nuevo texto ordenado de las normas de la referencia.

Al respecto, se aclara que se realizaron adecuaciones en los Anexos I a VI.

Las citadas modificaciones deberán tenerse en cuenta para la presentación del planeamiento anual de las auditorías internas correspondiente al año 2025.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



-Índice-

- Anexo I: Disposiciones generales
-
- Anexo II: Metodología para la evaluación del control interno
- Anexo III: Pruebas sustantivas y otros procedimientos
- Anexo IV: Documentación e Informes de Auditoría interna
- Anexo V: Ciclo prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- Anexo VI: Ciclo Tecnología informática **y Seguridad de la información**



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

I.- CONCEPTOS BÁSICOS

La definición de control interno –con sus conceptos fundamentales subyacentes de un proceso efectuado por gente, proveyendo una seguridad razonable- junto con la caracterización de los objetivos, los componentes, los criterios para la efectividad y las discusiones asociadas constituyen la base de estas normas de control interno.

Las disposiciones contenidas en el presente régimen también deberán observarse en las filiales y subsidiarias que consolidan estados financieros con la entidad financiera en los términos previstos en el TO sobre Supervisión Consolidada.

1. Control Interno:

El control interno es un proceso efectuado por el Directorio o autoridad equivalente, la gerencia y el resto de los miembros de una entidad financiera, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos de la organización. Es un proceso continuo que debe ser llevado a cabo por todos los niveles de la organización en forma acorde al tamaño y a la complejidad de la actividad de la entidad financiera. Los objetivos de una entidad pueden ser clasificados en las siguientes categorías:

- objetivos estratégicos
- efectividad y eficiencia de las operaciones.
- confiabilidad de la información
- cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Los objetivos estratégicos son aquellos de alto nivel que se encuentran alineados con la misión de la entidad. La misión establece lo que la entidad aspira a alcanzar y a partir de esto, la dirección fija los objetivos estratégicos, formula los planes para alcanzarlos y establece los correspondientes objetivos operativos, de información y de cumplimiento para la organización. Si bien la misión y los objetivos estratégicos son en general estables, los planes para alcanzarlos y muchos objetivos relacionados son más dinámicos y se adecuan mejor a las cambiantes condiciones internas y externas.

La efectividad y eficiencia de las operaciones son conceptos que se relacionan con la capacidad administrativa de alcanzar los planes propuestos produciendo el máximo resultado con el mínimo de recursos y tiempo.

La confiabilidad de la información es un concepto que se relaciona con la preparación de información fidedigna, tanto financiera como no financiera que se necesita en todos los niveles de la organización para identificar, evaluar y responder a los riesgos y por otra parte para dirigir a la entidad y conseguir sus objetivos.

El cumplimiento de las leyes y normas aplicables se refiere al acatamiento de leyes y normas en las cuales las entidades y, en caso de corresponder, las sociedades del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada se encuentran comprendidas

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

El control interno está conformado por cinco componentes que se encuentran interrelacionados entre sí y que se encuentran integrados al proceso de dirección. Aunque los componentes son pertinentes a todas las entidades, las pequeñas y medianas pueden implementarlos de un modo adecuado a su dimensión, siempre con el objetivo de obtener un control interno efectivo.

Los componentes del control interno son:

a) Ambiente interno:

El ambiente interno constituye la base de todos los demás componentes proveyendo disciplina y estructura. Los factores del ambiente interno incluyen: la filosofía de administración de riesgos de una entidad y, en caso de corresponder, de las sociedades del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada, su propensión al riesgo, el monitoreo ejercido por la Dirección, la integridad, los valores éticos y competencia de su personal, así como la forma en que la dirección asigna la autoridad y responsabilidad y organiza y desarrolla a sus empleados. La integridad y el compromiso con los valores éticos fomentados o inculcados desde la alta dirección, que es la que establece la cultura organizacional, afecta a la conducta del resto del personal de la organización. Una adecuada cultura organizacional al nivel más alto contribuye a que los miembros de la entidad y, en caso de corresponder, las sociedades del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada hagan lo correcto, tanto desde el punto de vista legal como moral. Es importante la comunicación clara a cada empleado de cuál es el comportamiento aceptable y esperado en la organización, de manera de fomentar un ambiente que reduzca el riesgo de fraude.

b) Evaluación de riesgos:

Toda entidad se enfrenta a una variedad de riesgos de fuentes externas e internas que deben ser evaluados. Una condición previa a la evaluación de riesgos es la determinación de objetivos, vinculados a las distintas categorías mencionadas precedentemente y vinculados entre sí con la misión / visión de la entidad.

La evaluación de riesgos debe ser llevada a cabo a partir de una visión corporativa que requiere considerar a los riesgos desde una perspectiva integral y no desde una unidad individual. La administración de riesgos corporativos también enfoca al riesgo desde su doble perspectiva de inherente y residual, así como desde su probabilidad de ocurrencia y de su impacto.

El riesgo inherente es aquél propio de la actividad al que se enfrenta una entidad, sin tener en cuenta las acciones que pudiera adoptar la dirección para modificar su probabilidad o impacto. El riesgo residual es el que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos inherentes. La evaluación de riesgos es aplicada primero a los riesgos inherentes y una vez que la respuesta a estos riesgos ha sido incorporada, la dirección considera el riesgo residual.

Los pasos para la evaluación de riesgos suponen: el establecimiento de los objetivos, la identificación de los eventos potenciales internos y externos que puedan tener impacto en el logro de los mismos, la evaluación de los riesgos propiamente dichos (utilizando técnicas tanto cuantitativas como cualitativas) y la identificación de las respuestas a los riesgos, las cuales incluyen: evitar, aceptar, compartir o reducir los riesgos.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

La Dirección, al considerar la respuesta al riesgo, debe evaluar su efecto sobre la probabilidad e impacto del riesgo, así como los costos y beneficios, a los efectos de seleccionar aquella que sitúe al riesgo residual dentro de las tolerancias al riesgo deseado.

Adicionalmente a la evaluación de riesgos de alto nivel que efectúa la dirección, el responsable de cada proceso debe evaluar los riesgos del proceso que tiene a su cargo, identificar las respuestas a dichos riesgos e informar a la gerencia general y/o la alta dirección de los riesgos residuales que no pudieron ser mitigados, como así también la probabilidad de ocurrencia de sus eventos relacionados.

Como parte del proceso de evaluación de riesgos y de las actividades de control desarrolladas por la entidad, la auditoría interna deberá efectuar procedimientos dirigidos a identificar y evaluar los controles internos establecidos a fin de prevenir y detectar indicios de fraude incluyendo el riesgo de cohecho transnacional.

c) Actividades de control

Las actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directivas de la gerencia sean llevadas a cabo. Ello implica que se tomen las acciones necesarias para abordar los riesgos hacia el logro de los objetivos de la entidad y, en caso de corresponder, de las sociedades del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada. Las actividades de control se realizan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversa gama de actividades como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de desempeño operativo, seguridad de activos y segregación de tareas.

d) Información y Comunicación

Los sistemas de información utilizan datos generados internamente y de fuentes externas de información para la administración de riesgos y la toma de decisiones. La información pertinente debe ser identificada, capturada y comunicada en una forma y en un tiempo que les permita a las personas cumplir con sus responsabilidades.

La comunicación no sólo es inherente a los sistemas de información, sino que también debe tener lugar en un sentido más amplio, abordando las expectativas, las responsabilidades de los individuos y grupos, teniendo en cuenta la clasificación y confidencialidad de la información. En este sentido, la dirección genera comunicaciones internas específicas y orientadas que se dirigen a las expectativas sobre el comportamiento y las responsabilidades del personal. Esto incluye una exposición clara de la filosofía y enfoque de la administración de riesgos de la entidad con una visión corporativa y una delegación de autoridad clara. La comunicación sobre procesos y procedimientos debe alinearse con la cultura deseada y reforzarla. También existe la necesidad de una comunicación al mundo exterior, con canales de comunicación externos abiertos. Estos incluyen la comunicación con grupos de interés, reguladores, analistas financieros y otros terceros que le proporcionan a la entidad información relevante para sus necesidades. Esta comunicación debería ser significativa, pertinente y oportuna y estar de acuerdo con las disposiciones legales y regulatorias. La dirección es responsable de la generación de los canales necesarios para que la comunicación sea efectiva.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

e) Monitoreo

El sistema de control interno debe ser monitoreado. El monitoreo se logra revisando la existencia y funcionamiento de los componentes del control interno a lo largo del tiempo, lo que se lleva a cabo mediante actividades permanentes de seguimiento realizadas por los responsables de cada proceso y evaluaciones independientes de la auditoría interna de la entidad. Durante el transcurso normal de las actividades de gestión, tiene lugar el monitoreo permanente el cual debe abarcar los riesgos corporativos. El alcance y frecuencia de las evaluaciones independientes dependerá fundamentalmente de la evaluación de riesgos y la eficacia de los procedimientos de monitoreo permanente, ejecutados en la entidad financiera, así como en el resto de las sociedades que consolidan información.

2. Roles y responsabilidades del personal de las entidades financieras.

Todos los miembros de una organización participan en las tareas de control interno. El Directorio o autoridad equivalente es un factor crítico del ambiente interno e influye de modo significativo en sus elementos. La integridad de la dirección y su compromiso con los valores éticos influyen en el estilo de la administración. Su independencia, la experiencia y reputación de sus miembros, su grado de involucramiento y monitoreo de las actividades y la adecuación de sus acciones juegan un rol muy importante.

La estructura organizacional de una entidad y en caso de corresponder, de las sociedades del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada proporciona el marco para planear, ejecutar, controlar y monitorear sus actividades. La estructura organizacional debe incluir la definición de áreas clave de autoridad y responsabilidad y el establecimiento de líneas adecuadas de reporte.

En el caso de entidades financieras sujetas a las normas de supervisión consolidada es recomendable que desarrollen actividades que le permitan lograr una adecuada supervisión y evaluación de sus sociedades controladas, en pos de reforzar el control interno y fortalecer el esquema de administración de riesgos del grupo económico. Dichas actividades a desarrollar deberán ser aprobadas por el Directorio o Consejo de Administración de la entidad financiera que presenta la información consolidada.

- Directorio o autoridad equivalente.

El Directorio o autoridad equivalente, es el máximo responsable. Provee y aprueba las normas de procedimientos de control interno.

Es el Directorio o autoridad equivalente quien debe aprobar y monitorear los objetivos estratégicos y valores corporativos de la entidad financiera, los que se deben comunicar a toda la organización y es quien debe crear una cultura de honestidad e integridad en la prevención, disuasión y detección del fraude implementando programas y controles para prevenirlo. La Dirección es la responsable de la definición de riesgos individuales y corporativos a asumir por la entidad y su relación y alineamiento con los objetivos previamente definidos. Es también el Directorio o autoridad equivalente quien determina cómo responder a los riesgos una vez que fueron evaluados. Al considerar su respuesta, la dirección evalúa su efecto sobre la probabilidad e impacto del riesgo, así como los costos y beneficios y selecciona aquella que sitúa el riesgo residual dentro de las tolerancias al riesgo deseado.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

Es también quien debe establecer y hacer cumplir líneas claras de responsabilidad y autoridad en toda la organización.

La asignación de responsabilidad y autoridad implica el punto hasta el que los individuos y equipos están autorizados y animados a utilizar su iniciativa para tratar los temas y resolver problemas, así como los límites de dicha autoridad. El Directorio o autoridad equivalente son responsables de que todo el personal entienda los objetivos de la entidad. Estos conceptos van en línea con la estructura de la organización, que es la que proporciona el marco para planear, ejecutar, controlar y monitorear sus actividades.

- Gerencia General o autoridad equivalente.

La Gerencia General o autoridad equivalente es responsable de la implementación de las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente para cumplir con los objetivos estratégicos fijados por el órgano directivo y de asegurar que éste recibe información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las funciones delegadas en la línea gerencial se están cumpliendo efectivamente. Asimismo, es responsable de informar a la auditoría interna sobre nuevos desarrollos, iniciativas, proyectos, productos y cambios operacionales.

La Gerencia General o autoridad equivalente debe monitorear a los responsables de las distintas áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos establecidos por el órgano directivo. Uno de los roles claves de la Gerencia General o autoridad equivalente es el de establecer, bajo la guía del órgano directivo, un sistema de control interno efectivo, constituyéndose en el máximo responsable operativo y por lo tanto de la implementación, administración y seguimiento de las normas mínimas de control interno. Adicionalmente a la implementación de un sistema de control interno efectivo, la Gerencia General, o autoridad equivalente, debe emitir una opinión anual acerca del funcionamiento del mismo. Dicha opinión deberá emitirse a la fecha de cierre de los estados financieros, y con anterioridad a la de su publicación.

- Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría será responsable de asistir, en el marco de sus funciones específicas, al Directorio o autoridad equivalente en el monitoreo de: (1) los controles internos, gestión de riesgos individuales y corporativos y el cumplimiento de normas establecidas por la entidad, por el Banco Central de la República Argentina y por las leyes vigentes, (2) el proceso de emisión de los estados financieros, (3) la idoneidad e independencia del Auditor Externo, (4) el desempeño de la Auditoría Interna y Externa, (5) la solución de las observaciones formuladas por las Auditorías Interna y Externa, Banco Central de la República Argentina y por otros organismos de contralor, mediante la evaluación y seguimiento de los plazos y las medidas adoptadas para su regularización.

Adicionalmente, será responsable de la coordinación de las funciones de auditoría interna y externa que interactúan en la entidad financiera y en caso de corresponder, de las funciones de auditoría de las sociedades del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada.

Asimismo, el Directorio o Consejo de Administración de la entidad financiera que presenta información consolidada podrá definir la inclusión de su Máximo Responsable de Auditoría Interna, como miembro integrante de los Comités de Auditoría en otras entidades financieras que conforman el Grupo Económico sujeto al TO sobre Supervisión Consolidada, de modo

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

de garantizar que la evaluación de riesgos y controles se ejecute bajo iguales estándares de calidad, así como que exista una seguridad razonable respecto de la confiabilidad de la información financiera y de la preparación de estados financieros con acuerdo a las normas contables profesionales y legales vigentes.

- Auditoría Interna.

Será responsable por la evaluación y el monitoreo del control interno, incluyendo la evaluación de la gestión de riesgos y el gobierno societario.

La función de auditoría interna debe realizar exámenes independientes de la gestión de riesgos de la entidad financiera y sus controles internos, teniendo en consideración los Lineamientos para el Gobierno Societario y para la Gestión de Riesgos en Entidades Financieras establecidos por el Banco Central de la República Argentina. También debe determinar la efectividad de los controles internos ya que los controles no solo deben estar bien definidos en los procedimientos, sino que también deben aplicarse correctamente.

Es necesario que los auditores internos tengan la capacitación y experiencia necesarias para la evaluación de temas relacionados con los aspectos regulatorios que deben cumplir las entidades financieras. En particular, la auditoría interna deberá tener la capacidad para evaluar aspectos clave de la gestión integral de riesgos y de cada riesgo en particular, evaluando, entre otros tópicos, la efectividad, eficiencia y confiabilidad de los sistemas de administración de riesgos y las metodologías de medición de los riesgos y modelos de estimación de capital económico, el control de liquidez y de la suficiencia del capital regulatorio, y las funciones de cumplimiento regulatorio, **las pruebas de estrés, los planes de contingencia implementados, las metodologías de medición de los riesgos y cualquier otro modelo relevante utilizado.**

En caso de que una entidad financiera que presenta información consolidada haya optado por incluir a su auditor interno como miembro del Comité de Auditoría en otras sociedades que conforman el grupo económico, el mencionado auditor interno asumirá la responsabilidad de mantener informado al Comité de Auditoría de la entidad financiera de los resultados de la evaluación y monitoreo que se ejecuta en la/las sociedades que consolidan información económico – financiera.

- Demás integrantes de la organización.

El control interno incumbe a todos los que forman parte de la organización y, por lo tanto, debe ser una parte explícita de la descripción del trabajo de todos. Todos los empleados producen información utilizada en el sistema de control interno o toman otras acciones necesarias para efectuar el control. Además, todo el personal debe ser responsable de comunicar en forma ascendente problemas en las operaciones, el incumplimiento del código de conducta –de existir-, la realización de acciones ilícitas u otras violaciones de políticas fijadas por la entidad.

Deben estar claramente definidos los responsables de cada proceso establecido en la entidad. Los mencionados responsables deberán velar por el adecuado diseño de los controles internos, tendrán a su cargo su efectivo cumplimiento y serán quienes deban dar respuesta a los resultados de la evaluación de la eficacia y eficiencia que terceros lleven a cabo sobre dichos controles.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

II.- COMITÉ DE AUDITORÍA – INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

1. Integración

Las entidades financieras deberán constituir un "Comité de Auditoría" integrado, por lo menos, por dos miembros del Directorio o autoridad equivalente, según corresponda, y por el responsable máximo de la Auditoría Interna de la entidad. En el caso de entidades financieras que hayan decidido delegar las tareas de auditoría interna en profesionales independientes, la figura de responsable máximo de auditoría podrá ser ejercida por uno de los dos miembros del Directorio o autoridad equivalente que integran dicho Comité.

En el caso de entidades financieras del grupo económico sujetas al TO sobre Supervisión Consolidada, se podrá optar por incluir al responsable máximo de la auditoría interna de la entidad financiera que presenta la información consolidada.

En el caso de sucursales de entidades financieras extranjeras, se incorporarán a dicho Comité, en lugar de los integrantes del Directorio o autoridad equivalente, dos funcionarios de primer nivel designados por la Casa Matriz.

Los citados directivos permanecerán en esas funciones por un período mínimo de dos (2) años (siempre que su mandato no expire antes) y máximo de seis (6) años. Además, el lapso de su permanencia en dicha función no deberá ser coincidente, de tal manera que siempre el Comité se encuentre integrado por un directivo con experiencia en la materia.

Los directores, consejeros o funcionarios designados por la Casa Matriz de entidades financieras extranjeras que sean integrantes del Comité de Auditoría asumen, respecto de sus demás pares del órgano directivo o, si correspondiera, autoridad máxima en el país, respectivamente, una responsabilidad primaria frente a eventuales incumplimientos a las normas sobre controles internos que den lugar a la aplicación de sanciones en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

El Comité de Auditoría deberá implementar programas de capacitación para sus miembros que les permita adquirir los conocimientos necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Para las entidades financieras que resulten encuadradas en el grupo "A" conforme a la clasificación prevista en el TO sobre Autoridades de Entidades Financieras, y con el fin de afianzar la independencia de los Comités de Auditoría, en la composición de éstos se deberá incluir, como mínimo, un (1) director o consejero que revista la condición de independencia respecto de la entidad financiera, en cuyo caso podrá permanecer en el Comité en forma ilimitada. En los casos de sucursales de entidades extranjeras, la Casa Matriz deberá designar un funcionario de primer nivel como miembro del Comité, sin funciones ejecutivas a su cargo, en cuyo caso podrá permanecer en el Comité en forma ilimitada.

Para el resto de las entidades financieras no incluidas en el Grupo "A" señalado precedentemente, se recomienda la inclusión de un (1) director o consejero que revista la condición de independencia respecto de la entidad financiera o, en el caso de sucursales de entidades extranjeras, de un (1) funcionario de primer nivel que no desempeñe funciones ejecutivas, en cuyo caso podrá permanecer en el Comité en forma ilimitada.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

Asimismo, es recomendable que la mayoría de los directores integrantes del Comité de Auditoría revistan la condición de independencia respecto de la entidad.

Las entidades deberán informar a la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina cual o cuáles son los Directores integrantes de su Comité de Auditoría que revisten la condición de independientes o bien, en el caso de sucursales de entidades extranjeras, quienes son los funcionarios de primer nivel integrantes del Comité que no tienen funciones ejecutivas a su cargo.

Es recomendable que todos los directores o autoridades equivalentes integrantes del Comité de Auditoría cuenten con experiencia en prácticas financieras y contables básicas y que uno de ellos revista la condición de experto contable y/o financiero. Adicionalmente, se deberá informar a la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina la nómina de Directores integrantes del Comité que cuenten con experiencia en prácticas financieras y contables básicas y el o los miembros que revistan la condición de experto contable – financiero, incluyendo una descripción de los antecedentes correspondientes a cada caso.

A los efectos de considerar que un integrante reviste la calidad de experto contable se requiere que acredite poseer:

a) Un entendimiento de:

- **Normas Contables Profesionales vigentes,**
- Normas del Banco Central de la República Argentina,
- Riesgos y controles,
- Proceso de generación de los estados financieros, y
- Funciones del Comité de Auditoría.

b) Experiencia en:

- la preparación o auditoría de estados financieros
- la aplicación de **las Normas Contables Profesionales vigentes** y las normas del Banco Central de la República Argentina.

2. Funciones

El Comité de Auditoría **debe contar con un reglamento que regule su funcionamiento**, debiendo cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

1. vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno definidos en la entidad a través de su evaluación periódica, e informarse sobre los objetivos estratégicos de la entidad y los principales riesgos que la afectan, monitoreando la aplicación de las políticas diseñadas por la dirección para la administración de los riesgos contribuyendo de esta manera a la mejora de la efectividad de los controles internos,
2. revisar y aprobar el programa de trabajo anual del área de auditoría interna de la entidad ("Memorandum de planeamiento de auditoría interna" o "Planeamiento anual"), a realizarse de acuerdo con la presente normativa, así como su grado de cumplimiento,
3. revisar y aprobar los informes emitidos por la auditoría interna de acuerdo con lo dispuesto en las presentes normas,

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

4. asegurar que la auditoría interna cuente con recursos **suficientes y** adecuados para desempeñar sus obligaciones y demás funciones en la entidad,
5. recomendar al Directorio o autoridad equivalente los candidatos para desempeñarse como auditor externo de la entidad, así como las condiciones de contratación.
La opinión del Comité de Auditoría en relación con la propuesta de designación o remoción de auditores externos deberá contener como mínimo:
 - a) una evaluación de los antecedentes considerados, y
 - b) las razones que fundamentan la designación de un contador público en el cargo, o las que sustentan el cambio por otro.
6. verificar periódicamente que los auditores externos lleven a cabo su labor de acuerdo con las condiciones contratadas, analizando su desempeño y comprobando que con ello se satisfacen los requerimientos del Directorio o autoridad equivalente y del Banco Central de la República Argentina,
7. analizar y opinar, previamente a su contratación, respecto de los diferentes servicios prestados en la entidad por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas por la FACPCE y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional. La mencionada opinión deberá ser comunicada formalmente al Directorio o autoridad equivalente.
8. analizar la razonabilidad de los honorarios facturados por los auditores externos, considerando que la naturaleza, alcance y oportunidad de las tareas planificadas se adecuen a los riesgos de la entidad, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros y los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente,
9. tomar conocimiento del planeamiento de la auditoría externa. En el caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a efectuar, el Comité deberá manifestarlo en dicha ocasión,
10. monitorear el proceso de elaboración y publicación de los estados financieros de la entidad, para lo cual deberá:
 - a) Tomar conocimiento de los estados financieros anuales, trimestrales y los informes del auditor externo emitidos sobre éstos, así como de los informes especiales.
 - b) Interactuar con el auditor externo en los siguientes temas:
 - El tratamiento a dar a la información contable de acuerdo con **las normas contables profesionales vigentes** y las normas del Banco Central de la República Argentina, evaluados con la Gerencia General.
 - Cualquier comunicación escrita, relevante, entre el auditor externo y la Gerencia General, como por ejemplo la carta de la Gerencia o el detalle de diferencias de auditoría no ajustadas por la entidad.
 - Cualquier dificultad que se le hubiere presentado en el curso de la auditoría, cualquier restricción en el alcance de sus tareas o acceso a la información requerida, y cualquier desacuerdo significativo que se hubiere presentado con la Gerencia General.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

c) Evaluar conjuntamente con la Gerencia General y el auditor externo:

- Los estados financieros, a fin de determinar si los mismos presentan razonablemente la realidad económico-financiera de la entidad.
 - Las cuestiones significativas reveladas y criterios seguidos con relación a la preparación de los estados financieros de la entidad incluyendo cualquier cambio significativo que la entidad haya efectuado respecto de la selección o aplicación de principios contables, cualquier asunto relevante respecto de la adecuación de los controles internos de la entidad como así también cualquier decisión adoptada respecto de deficiencias de control significativas.
 - Aquellos asuntos legales y regulatorios que podrían impactar significativamente en los estados financieros de la entidad.
11. proveer los mecanismos para que los informes a ser presentados por los auditores externos e internos de las entidades financieras no contengan limitaciones en el alcance de sus tareas y sean presentados en tiempo y forma.
12. mantener reuniones con la Gerencia General con la finalidad de informarse acerca de la exposición de la entidad a los riesgos relevantes identificados y las acciones que la Gerencia ha tomado para monitorear y controlar dicha exposición, incluyendo las políticas de gestión de riesgos adoptadas por la entidad.
13. requerirle al auditor externo mantener al Comité de Auditoría permanentemente informado de cualquier hecho relevante identificado durante el transcurso del trabajo que pueda originar un impacto significativo en el patrimonio, resultados, o reputación de la entidad, o representar una debilidad relevante en la estructura de sus controles internos,
14. evaluar las observaciones sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas por los auditores externo e interno, por el Banco Central de la República Argentina y por otros organismos de contralor, así como monitorear las acciones correctivas implementadas por la Gerencia General, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades. La frecuencia del monitoreo de las acciones correctivas deberá estar relacionada con el grado de riesgo de las debilidades de control interno. A tal fin, se deberá:
- a) evaluar las medidas propuestas por las áreas responsables para solucionar las observaciones detectadas, analizando la razonabilidad de las mismas y del plazo propuesto para regularizarlas, evitando reprogramaciones sucesivas de fechas de solución comprometidas.
 - b) llevar un registro de las debilidades de control interno de la entidad que contemple como mínimo la fecha de origen de las observaciones, el área responsable de solucionarlas, el plazo comprometido para su solución y las distintas etapas/estados del proceso de solución de las debilidades. Este registro debe permitir efectuar un seguimiento de las medidas adoptadas para la regularización de las observaciones y evaluar la efectividad del proceso de seguimiento.
15. emitir una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno implementado en la entidad y elevar al Directorio o autoridad equivalente, en oportunidad de la publicación de los estados financieros de cierre de ejercicio, un informe sobre la situación de dicho sistema de control interno. A los fines de la obtención de la opinión requerida, deberá tenerse en cuenta:

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

- a) las deficiencias de control interno que requieran una mejoría, considerando a tal efecto los informes de los auditores interno y externo y de los organismos de contralor,
- b) la implementación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las observaciones efectuadas por las auditorías interna y externa y por los organismos de contralor
- c) la opinión que sobre el sistema de control interno emita la Gerencia General mediante un informe a solicitud del Comité en el que ésta exprese sus conclusiones respecto al ambiente de control interno imperante en la entidad.

En el caso de tratarse del Comité de Auditoría de una entidad financiera que presenta la información para el cumplimiento del Régimen de Supervisión Consolidada, dicho Comité deberá arbitrar los medios para contar con la información necesaria que le permita dar cumplimiento a lo solicitado en las entidades y sociedades que consolidan información.

- 16. tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Sindicatura, Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora de la entidad en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes, y de los resultados obtenidos por los distintos comités establecidos por el Banco Central de la República Argentina y por la propia entidad.
- 17. mantener comunicación constante con los funcionarios de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias responsables del control de la entidad a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad, así como el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.
- 18. revisar las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.

En caso de una entidad financiera que presenta información consolidada, el Comité de Auditoría deberá arbitrar los medios para obtener, de parte de los auditores internos de las otras sociedades que conforman el grupo económico, la información necesaria que le permita mantenerse informado de los resultados de la evaluación y monitoreo que se ejecuta en la/las sociedades que consolidan información económico – financiera.

- 3. Propuesta de solución de las observaciones de la labor de los responsables de la verificación del cumplimiento de las Normas Mínimas sobre Controles Internos

En aquellos casos en los que como consecuencia de las revisiones realizadas por la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina surjan situaciones que por su importancia requieran solución en un corto plazo, la citada gerencia podrá requerir al Comité de Auditoría la presentación de una "Propuesta de Solución de las Observaciones".

La mencionada propuesta deberá ser presentada a la Gerencia de Control de Auditores dentro de los 20 días corridos de recibida la misma y deberá contener una descripción detallada de todos los procedimientos que van a instrumentar las entidades para regularizar dichas observaciones.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

El plazo máximo para la realización de los procedimientos previstos en la "Propuesta de Solución de las Observaciones" es de 120 días corridos. Dicho plazo se contará a partir de la recepción en la entidad de la aceptación formal de la citada propuesta por parte de la Gerencia de Control de Auditores.

Vencido el plazo normativo de 120 días para la solución de las observaciones, el Comité de Auditoría deberá remitir a la Gerencia de Control de Auditores una comunicación con carácter de declaración jurada, manifestando haber dado cumplimiento a la solución de las mismas. Dicha comunicación deberá detallar los fundamentos del cumplimiento de la mencionada Propuesta de Solución de las Observaciones.

4. Periodicidad y documentación de las reuniones

El Comité de Auditoría deberá reunirse periódicamente a fin de llevar a cabo las tareas asignadas. En dichas reuniones participarán, además de los integrantes del Comité, los funcionarios que se considere necesario a fin de tratar un tema en particular. También podrán intervenir el Auditor Externo, el Síndico, o miembros del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora, según corresponda.

La periodicidad mínima de dichas reuniones será mensual. El Comité de Auditoría elaborará un acta en la cual se detallarán los temas tratados en cada reunión, así como los puntos que requerirán su seguimiento posterior. Dicha acta será transcrita en un libro especial de control interno habilitado a tal efecto y se enviará al Directorio o autoridad equivalente, para su toma de conocimiento en la primera reunión de dicho órgano posterior a su elevación.

Adicionalmente, en el citado libro especial de control interno deberán transcribirse los informes de control interno de las auditorías externas, el memorándum de planeamiento de auditoría interna, así como también los informes sobre los relevamientos y revisiones de control interno efectuados por los profesionales asignados a dicha tarea. En el caso de estos últimos, podrá transcribirse un resumen ejecutivo, el que deberá contener como mínimo, una descripción del alcance de los procedimientos de verificación efectuados y una conclusión de los resultados obtenidos, incluyendo las observaciones resultantes de la verificación realizada.

Los informes emitidos por la auditoría interna deberán resguardarse en la entidad por un período mínimo de seis (6) años, quedando a disposición de su Directorio o autoridad equivalente, y de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.

El libro especial de control interno podrá documentarse en formato electrónico, siempre que se hayan implementado medidas que garanticen su integridad e inalterabilidad.

III.- AUDITORÍA INTERNA

Independencia funcional

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

El propósito y responsabilidad de la auditoría interna debe estar formalizado en un manual, el cual además debe incluir una descripción de las metodologías utilizadas para planificar, evaluar, monitorear y calificar el control interno de la entidad.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

El Directorio o autoridad equivalente de las entidades designará a las personas encargadas de la auditoría interna, con el objetivo de evaluar el control interno mediante el cumplimiento de estas normas mínimas. El responsable de este grupo integrará el Comité de Auditoría de la Entidad y dependerá funcionalmente **del Directorio o autoridad equivalente**. La auditoría interna deberá contar con un Código de Ética aprobado por el Directorio o autoridad equivalente, que establezca los parámetros de conducta de los integrantes del área. En este Código de Ética se deberá prever la obligación de confidencialidad. Allí se establecerá que los integrantes del equipo de auditoría interna deberán guardar secreto, incluso luego de cesar en las funciones, de la totalidad de las informaciones adquiridas en el desempeño de su actividad específica.

Cuando no se trate de directores o autoridades equivalentes con el fin de propender a una adecuada independencia de criterio, dicha función deberá ser ejercida por personal en relación de dependencia con la entidad y de independencia con las restantes áreas que conforman la estructura organizativa de la entidad. La entidad podrá delegar las tareas de auditoría interna en profesionales independientes distintos del auditor externo y de la función de fiscalización ejercida por la sindicatura o comisión fiscalizadora y que no estén vinculados con estos ni con su asociación de profesionales universitarios, pero no así la responsabilidad en el cumplimiento de estas normas, que será primariamente el Comité de Auditoría de la entidad. Cuando se hubiese delegado estas tareas en un profesional independiente, este (o bien el responsable del equipo cuando se tratará de varios profesionales) deberá integrar el comité de Auditoría de la entidad.

Las entidades deberán enviar –dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a sus designaciones a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, los datos personales de los integrantes del Comité de Auditoría y los antecedentes laborales del responsable máximo de la auditoría interna, **detallando nombre y apellido, documento (tipo y N°), CUIT/CUIL, fecha y lugar de nacimiento, domicilio profesional, dirección de correo electrónico profesional, cargo, estado civil, período de designación como miembro del Directorio (con fecha de inicio y finalización del mandato). Asimismo, deberá adjuntarse el acta de Directorio aprobando su designación.** Asimismo, deberán comunicar a dicha Institución las remociones o renunciaciones que se produzcan dentro de los diez (10) días hábiles de ocurridas, señalando las causas que dieron lugar a dichas situaciones.

Toda información relacionada con la inscripción o modificación de datos deberá remitirse a la Gerencia de Control de Auditores, a través de la Mesa de Entrada del Banco Central de la República Argentina (Mesadeentrada@bcra.gob.ar), digitalizada en formato pdf.

Los incumplimientos a las Normas Mínimas sobre Controles Internos harán pasibles a los integrantes del Comité de Auditoría de las sanciones previstas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Directorio o Consejo de Administración o autoridades equivalentes.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias verificará periódicamente el cumplimiento de las disposiciones sobre controles internos. A tales efectos, podrá requerir los papeles de trabajo que respaldan los informes transcritos en el libro especial de control interno, los que deberán ser conservados por la entidad durante seis (6) años como mínimo.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 13
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo I

IV.- DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROLES

1. Responsabilidades en el diseño e implementación de los controles

Las entidades financieras deberán desarrollar y documentar los procedimientos administrativos y contables para el procesamiento y control de las transacciones que realicen.

Se utilizará en ellos el idioma castellano.

Se requiere especialmente que la documentación mencionada especifique claramente las técnicas establecidas por las entidades para asegurar un adecuado control interno sobre las transacciones efectuadas y su registración contable, las que deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, dicha documentación deberá contener un organigrama de la entidad, con indicación de los grados de responsabilidad a nivel de funcionarios, respecto de autorización de operaciones y los correspondientes registros de firmas de ellos.

2. Responsabilidad del Directorio o autoridades equivalentes.

La responsabilidad de asegurar el diseño, documentación e implementación de los procedimientos mencionados será del Directorio o autoridad equivalente, quien teniendo en cuenta la dimensión de la entidad, en función de la cantidad de casas con que cuente, el volumen y complejidad de las operaciones que realice designará a las personas encargadas de dicha tarea.

3. Documentación y actualización.

Queda librado al criterio de las entidades la forma en que se configurará la documentación, la que podrá hacerse a través de manuales narrativos, mediante la utilización de cursogramas o flujogramas, o de otra forma que permita apreciar claramente el proceso seguido, con especial énfasis en los controles existentes (de monitoreo, de las aplicaciones y de tecnología informática), y los sectores administrativos, cargos y puestos responsables de cada paso en el flujo y control de las transacciones.

La documentación mencionada deberá mantenerse actualizada y podrá ser solicitada en cualquier momento por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo II

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación de los procesos de control interno de las entidades financieras constituye la función más importante de la auditoría interna. Para ello y como forma de asegurar su adecuado funcionamiento la auditoría interna deberá documentar las tareas de planificación, relevamiento y evaluación de los controles de cada uno de los ciclos relevantes.

1. Ciclos.

Los ciclos más relevantes en las entidades financieras y que requieren de un adecuado funcionamiento de los controles internos, son en general, y a título enunciativo, los siguientes:

- Actividades fiduciarias;
- Administración de sucursales;
- Bienes de uso diversos e intangibles;
- Comercio exterior y cambios;
- Compras;
- Contabilidad General;
- Costos de personal;
- Depósitos /Gestión de Fondos;
- Administración integral de riesgos (incluye la evaluación de la suficiencia del capital económico);
- Gobierno Societario;
- Inversiones;
- Presentación de información contable y financiera;
- Préstamos (incluye evaluación del provisionamiento de la cartera);
- Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (deberán cumplimentarse los procedimientos enumerados en el Anexo V);
- Subsidiarias;
- Tecnología informática y **Seguridad de la información** (deberán cumplimentarse los procedimientos enumerados en el Anexo VI);
- Tesorería;
- Protección de los usuarios de servicios financieros.

2. Política de Planeamiento

A los efectos del desarrollo de su tarea, la auditoría interna de la entidad deberá presentar al Comité de Auditoría para su aprobación, antes de los treinta días del cierre de cada ejercicio, el planeamiento anual de sus actividades para el ejercicio siguiente. Dicho Comité enviará el plan de auditoría interna -una vez aprobado-, al Directorio o autoridad equivalente, quien tomará conocimiento y resolverá sobre su aprobación antes del inicio del ejercicio auditado, dejando constancia en el Libro de Actas del Directorio o autoridad equivalente.

El planeamiento de auditoría deberá contener referencias a:

- identificación de los riesgos de la entidad,
- la evaluación de riesgos,
- naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar sobre los ciclos y sucursales,
- coordinación de tareas con el auditor externo,

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo II

- los recursos necesarios y los disponibles para cumplimentar el plan.

2.1 Evaluación de riesgos

Como parte de la planificación la auditoría interna deberá documentar, con la metodología que estime más conveniente, la evaluación de riesgos a efectuar para cada ciclo existente en la entidad, según lo descripto en el punto I.1.b) del Anexo I.

La metodología de evaluación deberá ser aprobada por el Comité de Auditoría previo a su utilización.

2.2 Definición de los ciclos y sucursales relevantes

En base a la evaluación del punto anterior, se deberá concluir preliminarmente sobre el nivel de riesgo de los ciclos y sucursales de la entidad, determinando su relevancia y en función a ello, los procedimientos a aplicar y la frecuencia de revisión de dichos ciclos.

Teniendo en cuenta el carácter anual del planeamiento de las tareas, la auditoría interna deberá evaluar el incremento de la frecuencia de revisión de los ciclos en función del nivel de riesgo asignado a los mismos.

2.3 Naturaleza y alcance de los procedimientos a aplicar

Una vez determinada la relevancia y frecuencia de revisión de los ciclos y sucursales de la entidad, se deberá indicar los procedimientos a aplicar:

- Relevamiento o actualización del relevamiento anterior
- Pruebas de control (de diseño y funcionamiento)
- **Procedimientos de auditoría continua**
- Pruebas sustantivas y otros procedimientos (según lo establecido en el Anexo III)

Los procedimientos de auditoría continua tienen el objetivo de examinar en forma permanente los riesgos y controles de la entidad a través de indicadores dinámicos, permitiendo la obtención de alertas tempranas sobre potenciales errores e irregularidades. Este proceso sistemático, realizado a través de medios tecnológicos, debe ser documentado y considerado en la calificación de los ciclos correspondientes. Asimismo, es necesario dejar evidencia del impacto de los resultados obtenidos mediante la auditoría continua en la frecuencia y alcance de las evaluaciones a efectuar de los ciclos y sucursales.

Los medios tecnológicos mencionados pueden incluir el uso de técnicas avanzadas de análisis de datos masivos (*big data*), automatización de tareas repetitivas (*bots*) y el uso de análisis predictivos, entre otros.

2.4 Coordinación de tareas con el auditor externo

Para la coordinación de tareas con el auditor externo deberán tenerse en consideración los riesgos involucrados y la naturaleza de los procedimientos a aplicar.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo II

2.5 Recursos necesarios y los disponibles para cumplimentar el plan

La planificación deberá incluir un análisis de los recursos necesarios y los disponibles para dar cumplimiento al plan anual.

3. Evaluación del control interno

La evaluación del control interno de los ciclos de la entidad deberá ser documentada con la frecuencia que surja de la evaluación de riesgos realizada, ya sea a partir de su relevamiento inicial o de sucesivas actualizaciones.

Tanto el relevamiento como la identificación, evaluación y prueba de los controles podrá ser documentada mediante narrativos, flujogramas, cursogramas, matrices, cuestionarios u otra forma que permita apreciar claramente el proceso seguido y los controles existentes.

Dicha documentación deberá estar preparada con el suficiente detalle de manera que permita entender el propósito seguido, origen y conclusiones obtenidas. Deberá contener para cada actividad de cada ciclo de la entidad una conclusión sobre el cumplimiento de los objetivos de control definidos y, dado el caso, su efecto sobre la estructura de control. Dichas conclusiones serán informadas en un informe por ciclo que se elevará al Comité de Auditoría.

3.1 Objetivos de control

Existen seis objetivos de control que brindan una estructura sobre la cual se pueden construir las políticas y procedimiento de control y una razonable seguridad del logro de los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Ellos son:

- Autorización.
Significa que las transacciones han sido aprobadas y se realizan con la conformación de un tercero.
- Exactitud y oportunidad del ingreso.
Significa el correcto y oportuno ingreso de la transacción al sistema, o sea, que represente los montos pagados o recibidos, el cliente con el cual se operó, el tipo de transacción y el importe correcto.
- Integridad del ingreso.
Asegurar que todas las transacciones sean ingresadas al sistema una sola vez. Esto significa que no haya transacciones no ingresadas ni ingresadas más de una vez. Junto con los dos primeros objetivos (autorización y exactitud) cubren el inicio de la transacción.
- Integridad y exactitud de las actualizaciones.
Este objetivo sigue al inicio de la transacción. Trata el requisito de que cada transacción ingresada se asiente en forma completa y exacta en un archivo que forma parte de los registros contables de la entidad como por ejemplo el mayor general o el diario o subdiario.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo II

- Integridad y exactitud de los datos acumulados.
Este objetivo sigue a la actualización de la información. Asegura que la información actualizada permanezca en el archivo hasta que se retire del mismo en forma correcta.
- Acceso restringido.
A los activos y a los registros que representan esos activos. Esto aborda tanto la confidencialidad de los archivos de información, sus cambios no autorizados y la salvaguarda física de los activos.

Estos objetivos lo son tanto con respecto a la transacción (autorización, exactitud e integridad) como con respecto al ciclo en sí mismo (integridad y exactitud de las actualizaciones, de los datos acumulados y acceso restringido).

3.2 Relevamiento de los ciclos.

Los relevamientos deberán contener claramente el flujo de la transacción y el ambiente de sistemas en el cual operan las transacciones identificándose los riesgos existentes para cada uno de los seis objetivos de control mencionados precedentemente y los controles implementados por la entidad.

A efectos de un adecuado análisis y documentación de la estructura de control interno de las entidades, se debe cumplir, en lo que se relaciona con cada ciclo, como mínimo con las siguientes etapas y aspectos de relevamiento y evaluación:

3.2.1 Sistema contable.

El sistema contable constituye una parte importante de la estructura de control interno. Comprende los procedimientos establecidos para identificar, acumular, clasificar, analizar y registrar las transacciones y los reportes emitidos por el sistema.

Como parte del análisis de la estructura de control es necesario relevar y entender el sistema contable. Los objetivos de este relevamiento son:

- conocer los registros contables, las transacciones significativas y el flujo de información a través del sistema;
- ayudar a comprender el negocio de la entidad,
- ayudar a identificar los riesgos inherentes característicos, conocer los procedimientos de control y considerar sus implicancias en la estructura de control;
- desarrollar pruebas efectivas sobre el sistema contable;
- verificar el cumplimiento de obligaciones de información, incluyendo informes requeridos por organismos regulatorios;
- identificar principales deficiencias en el sistema contable o en sus controles que deban ser informadas a la Gerencia o al Directorio o autoridad equivalente.

El relevamiento del sistema contable deberá ser documentado adecuadamente. El grado de detalle y la metodología utilizada dependerá de las necesidades de cada entidad.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo II

3.2.2 Controles de monitoreo.

Constituyen una parte de la estructura de control interno y corresponden al uso que hace la gerencia de la información generada por el sistema. Los controles de monitoreo que son realizados por el nivel gerencial de las entidades sólo apuntan a la detección de un problema o error significativo y no a su causa. Pueden indicar que uno o más objetivos de control no se han logrado, pero no pueden determinar cuál de ellos y por lo tanto no pueden determinar el origen del problema. De estos controles surge la necesidad de investigar los errores lo cual es el aspecto más importante de este tipo de control. Estos controles incluyen no solo a la función financiera de las entidades sino además a la función de tecnología informática.

Los controles de monitoreo deberán documentarse, como mínimo, para todas las aplicaciones significativas y su estructura de control de computación correspondiente.

La auditoría interna deberá considerar las consecuencias que sobre los objetivos del sistema de control interno en su conjunto poseen las deficiencias o falta de controles de monitoreo observados.

3.2.3 Controles de las aplicaciones.

Constituyen una parte de la estructura de control interno y corresponden a los controles sobre el inicio de las transacciones y sobre el ciclo en sí mismo, o sea, a los controles que aseguran a la gerencia la autorización, exactitud e integridad en el ingreso de las transacciones de cada ciclo, la integridad y exactitud en la actualización de los archivos y registros y en el mantenimiento de los datos acumulados y el acceso restringido a la información, a los archivos de información y a los activos físicos.

La falta del adecuado cumplimiento de un objetivo de control en el ciclo permite determinar el origen de problemas o potenciales problemas. Por ello es fundamental la adecuada documentación de este tipo de controles para cada uno de los ciclos relevantes de las entidades.

Para documentar los controles de las aplicaciones se debe utilizar un proceso de elaboración uniforme consistente en:

- enfocar el objetivo de control y sus negocios relacionados,
- obtener el conocimiento de cómo se logra el objetivo, identificando los controles manuales y automáticos:
- identificar cualquier objetivo no cumplido;
- determinar las consecuencias de que los objetivos no cumplidos tienen para la estructura de control interno.
- determinar las consecuencias que los objetivos no cumplidos tienen para la estructura de control interno

Documentado el primer aspecto debe ponerse especial atención en el cumplimiento del segundo, ya que corresponde a la descripción de las actividades o procedimientos de control (manuales y automáticos) que realice la entidad para el cumplimiento del objetivo definido.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo II

Una vez identificadas y documentadas las actividades de control -segundo aspecto- la auditoría interna deberá completar pruebas para determinar si los controles están diseñados de manera apropiada y en funcionamiento.

Para cada actividad de control identificada dentro de cada ciclo, la auditoría interna deberá dejar documentado si el objetivo establecido es logrado o no ya sea porque los procedimientos de control no han sido adecuadamente diseñados o no son eficaces (ver pruebas de los controles). Para aquellos objetivos no cumplidos, la auditoría interna deberá considerar el efecto de ello sobre la estructura de control interno del ciclo y de la entidad.

Si no existieran objetivos no cumplidos se lo deberá indicar expresamente.

3.2.4 Controles de tecnología informática.

Comprenden el ambiente en el que se procesan las aplicaciones de la entidad y sus consecuencias sobre la estructura de control interno. Asimismo, incluye la necesidad de asegurarse que los sistemas aplicativos operen constantemente de acuerdo con lo diseñado por la Gerencia o que sus cambios hayan sido autorizados, que la información se procese de manera sistemática (es decir en un orden y de una manera predeterminados lo cual deberá estar documentado) y que la información sea restringida a las personas que realmente tengan la necesidad de accederla.

3.3 Prueba de controles.

La identificación de las actividades de control existentes para cada ciclo no es suficiente para una adecuada evaluación sobre el sistema de control interno de las entidades. Para ello, es necesario evaluar si esas actividades han sido adecuadamente diseñadas para el cumplimiento de sus fines y si las mismas funcionan adecuadamente, de acuerdo con su diseño.

Esta evaluación deberá realizarse a partir de los siguientes tipos de prueba:

3.3.1 Pruebas de diseño.

Las pruebas de eficacia de diseño de una actividad de control corresponden a la evaluación de si la actividad está diseñada de manera adecuada para el cumplimiento de los controles definidos y, si su adecuado funcionamiento, permite evitar o detectar errores en la información contable y financiera. Las pruebas de los procedimientos variarán dependiendo de la actividad específica de control, de la documentación de la actividad de control y de la complejidad de las operaciones de la entidad.

3.3.2 Pruebas de funcionamiento.

Las pruebas de eficacia operativa se refieren a la manera en que se aplica la actividad de control, la coherencia con la que se aplica y quien la aplica a lo largo de todo el periodo. Los procedimientos de prueba incluyen la realización de consultas, la inspección de documentación y la observación de las actividades y operaciones.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo III

PRUEBAS SUSTANTIVAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Pruebas sustantivas

La auditoría interna de las entidades financieras deberá aplicar procedimientos sustantivos suficientes que aseguren (a) la existencia, propiedad e integridad de las registraciones contables, (b) su adecuada valuación de acuerdo con las normas contables dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, y (c) el adecuado cumplimiento de las regulaciones técnicas, monetarias, cambiarias y legales dispuestas por el Banco Central de la República Argentina.

La naturaleza y alcance de los procedimientos sustantivos serán determinados por el auditor interno de acuerdo con su criterio, evaluación de riesgos y con los parámetros determinados en la etapa de planeamiento.

Entre los procedimientos sustantivos que podrán ser aplicados se pueden mencionar los siguientes:

- Arqueos de efectivo y/o valores que sustenten los saldos de las operaciones (dinero en efectivo, valores a depositar o de terceros, documentos de préstamos, existencias de títulos públicos y/o privados, garantías recibidas, solicitudes acordadas, etc.).
- Compilación de los inventarios de deudores por operaciones de préstamos u otros créditos, acreedores por depósitos y otras obligaciones, otras financiaciones, obligaciones contingentes y valores de terceros en custodia. Cotejo de dichos listados con los registros contables y verificación de una muestra de las operaciones con la respectiva documentación de sustento.
- Pedidos de confirmación de saldos de deudores por préstamos y otros créditos y acreedores por depósitos y/u otras obligaciones y de otras operaciones que lo justifiquen, especificando cantidad de clientes, importes involucrados y respuestas recibidas -conformes, con diferencias y no contestadas, con indicación, en estos dos últimos casos, de los procedimientos alternativos aplicados.
- Verificación de los saldos correspondientes a "Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros" y "Cobros no aplicados", mediante la visualización de su documentación de respaldo y de sus cancelaciones dentro de plazos razonables.
- Verificación de las conciliaciones con bancos corresponsales locales y del exterior, analizando, en su caso, las partidas pendientes con la documentación de respaldo y su regularización posterior dentro de plazos razonables.
- Verificación de los saldos de partidas pendientes de imputación, analizando la documentación de respaldo de origen, su cancelación dentro de plazos razonables y su correcta registración contable de destino.
- Participación en la realización de inventarios físicos de bienes de uso y diversos.
- Revisión de la documentación presentada al Banco Central de la República Argentina para el cumplimiento de relaciones técnicas y regulaciones monetarias, así como del régimen informativo establecido, incluidas las notas a los estados financieros.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo III

Esta revisión incluirá, entre otras, las siguientes regulaciones: capitales mínimos, efectivo mínimo, activos inmovilizados y otros conceptos, fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito.

- Revisión de las cuentas de resultados más significativas, mediante la aplicación de pruebas globales, reprocesos y/o visualización de la documentación que respalde las operaciones que los originaron.
- Verificación de que los saldos del balance de saldos del sector o sucursal, filial y/o subsidiaria sujeta a revisión coincida con el considerado en el balance consolidado de la entidad.

2. Otros procedimientos

Independientemente del análisis de riesgos que efectúe el auditor interno, se deberán cumplimentar los siguientes procedimientos:

- Revisión de los controles que aplica la entidad acerca de las inhabilidades previstas en el art. 10 de la Ley de Entidades Financieras, respecto de cada funcionario designado.
- Verificación de la razonabilidad de la información contenida en el Régimen Informativo sobre Cheques Rechazados.
- Verificación de la razonabilidad de la información contenida en el Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero Rectificativas Parciales, a partir del análisis de la documentación que respalda las modificaciones y/o supresiones ingresadas en los registros de los deudores oportunamente informados al Banco Central de la República Argentina.
- Verificación del control y monitoreo efectuado por la entidad sobre la descentralización de actividades de tipo administrativas o no operativas que se realice en dependencias de terceros, con relación al cumplimiento por parte de la entidad de las mismas condiciones normativas y regulatorias exigibles para las actividades centralizadas, así como también la verificación de la existencia de un contrato de tercerización que comprenda la aceptación y cumplimiento de dichas condiciones por todas las partes intervinientes.
- **Revisión de los procedimientos de control interno implementados para la estimación de las Perdidas Crediticias Esperadas (PCE). A tal fin, se deberá efectuar una evaluación general del modelo de estimación de PCE definido por la entidad, verificando que sea el efectivamente implementado, validando cualquier ajuste posterior efectuado al mismo, verificando la integridad y razonabilidad de los parámetros e información histórica y prospectiva utilizada.**
- **Verificación del cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en Entidades Financieras establecidas por el B.C.R.A. debiendo, entre otros procedimientos, verificar que los responsables de seguridad física, tomen conocimiento de los resultados de las inspecciones informadas a través del aplicativo “Carga de medidas de seguridad” disponible en el sitio <https://www4.bcra.gob.ar/Acua.Extranet>, como así también el tratamiento brindado por parte de la entidad y la resolución de los mismos.**

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo III

- Todo procedimiento de verificación que pudiera ser requerido específicamente por el Banco Central de la República Argentina, por única vez o con la frecuencia que éste determine.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo IV

DOCUMENTACIÓN E INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

1. Documentación de la Auditoría.

Se deberá mantener un registro de los procedimientos de auditoría aplicados, que incluya toda la información que soporta la evidencia del trabajo realizado. Esta información podrá ser conservada en archivos físicos o digitalizados y se los deberá mantener protegidos contra riesgos de destrucción o de accesos no deseados, utilizando algún sistema que garantice la comprobación de su integridad y de su inalterabilidad.

La documentación de los procedimientos de la auditoría interna deberá proporcionar una comprensión clara de su propósito, fuente y conclusiones alcanzadas y configurar la evidencia que respalde los informes de la auditoría, de manera que permita la supervisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2. Disponibilidad de la documentación de la auditoría.

Toda la documentación de la auditoría, las actas elaboradas como resultado de las reuniones del Comité de Auditoría y los informes emitidos por la auditoría interna, deberán ser puestos a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en oportunidad de ser requeridos. Los procedimientos de auditoría cuya documentación no sea puesta a disposición de manera oportuna serán considerados como no realizados.

En el marco de la función de evaluación de la labor de las auditorías internas queda a criterio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias establecer la modalidad de la revisión (presencial, remota o una combinación de ambas).

La auditoría interna debe procurarse los mecanismos necesarios para generar y entregar la documentación requerida en un formato electrónico que permita, entre otras, la opción de la descarga de todos los archivos que conforman la evidencia de auditoría, con la modalidad que en cada caso establezca la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad e inalterabilidad de la información en el proceso de evaluación.

3. Informes de auditoría interna.

Como consecuencia del trabajo realizado para evaluar el control interno, la auditoría interna elaborará informes según las modalidades que se estimen convenientes y que, por lo tanto, podrán reflejar aspectos parciales de la tarea de control.

Los informes deberán contener una descripción del alcance de las tareas realizadas, las deficiencias observadas, sus efectos sobre la estructura de control de la entidad o la información contable, en su caso, así como las recomendaciones para subsanarlas.

Estos informes deberán incluir la calificación asignada por la auditoría interna a la evaluación del control interno efectuada, la cual debe ser determinada de acuerdo a la metodología descripta en el manual al que se hace referencia en el Anexo I punto III.

Deberá emitirse un informe **final** por cada ciclo relevante evaluado, **que considere los resultados de los informes emitidos como consecuencia de las tareas de control vinculadas al mismo.**

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo IV

Deberá emitirse un informe final por cada ciclo relevante evaluado, que considere los resultados de los informes emitidos como consecuencia de las tareas de control vinculadas al mismo. Los mismos podrán ser mantenidos en el área de auditoría interna de la forma que cada entidad decida, ya sea en medios magnéticos o físicos, siempre y cuando estén en inmediata disponibilidad al ser requeridos y tenga algún sistema de archivo que garantice la comprobación de su integridad y de su inalterabilidad.

El responsable de la auditoría interna de la entidad deberá remitir al Comité de Auditoría los informes emitidos a fin de que dicho órgano tome conocimiento de los mismos. La mencionada toma de conocimiento deberá producirse en la primera reunión del Comité de Auditoría, posterior a la emisión del informe.

En dicha oportunidad, el Comité de Auditoría deberá aprobar lo tratado y elevar al Directorio, Consejo de Administración o autoridad equivalente el acta en la que se formalice su reunión, junto con las recomendaciones tendientes a solucionar las deficiencias de control interno que pudieran haberse observado.

El Directorio, Consejo de Administración o autoridad equivalente deberá tomar conocimiento formal de dicha acta de reunión del Comité de Auditoría y volcar en actas en su primera reunión posterior a la elevación y resolver sobre cada una de las recomendaciones citadas en el párrafo anterior.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo V

CICLO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La auditoría interna de las entidades financieras deberá evaluar el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementado por la entidad, el cual deberá contener todas las políticas, procedimientos y controles establecidos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentra expuesta, considerando asimismo los aspectos que sobre el particular conciernen a sus filiales y subsidiarias que consolidan estados financieros con la entidad financiera en los términos previstos en el TO sobre Supervisión Consolidada, en el marco de la evaluación de riesgos que se realice a tales efectos.

A tal efecto deberá efectuar, como mínimo, relevamientos y pruebas de diseño de los controles antes citados implementados por la entidad, y pruebas del cumplimiento de tales controles, los cuales deberán estar dirigidos a la verificación y evaluación de su conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes a cada momento establecidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Banco Central de la República Argentina y otros organismos reguladores en materia de:

- a) Sistema de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, incluyendo todas las políticas, procedimientos y controles establecidos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentran expuestas las entidades financieras;
- b) Debida diligencia. Política de identificación y conocimiento del cliente;
- c) Monitoreo transaccional, análisis y reporte, y;
- d) Regímenes informativos.

Las tareas deberán contemplar, en el marco de la evaluación de riesgos mencionada en el primer párrafo, la verificación de los aspectos mencionados en el punto 5.2.3. del TO sobre Supervisión Consolidada, en relación con los procedimientos de control interno sobre Prevención del Lavado de Activos y de otras Actividades Ilícitas” y Prevención del Financiamiento al Terrorismo, que deben seguir las entidades financieras sobre las filiales y subsidiarias comprendidas.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

CICLO TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para evaluar el ciclo de Tecnología y Seguridad de la información, la auditoría interna deberá relevar la infraestructura tecnológica de la entidad con la finalidad de entender e identificar la plataforma tecnológica de procesamiento, la infraestructura de telecomunicaciones, los sistemas de información y aplicativos que dan soporte al negocio, el nivel de exposición al riesgo de estos y las consecuencias sobre la estructura de control interno. Deberá mantener una adecuada documentación sobre las tareas llevadas a cabo a efectos de evaluar la mencionada infraestructura.

El nivel de exposición al riesgo que determine la auditoría interna deberá estar en línea con los resultados de la Gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información que haya determinado la entidad.

A tal efecto, la evaluación de la infraestructura tecnológica con todos sus componentes y el funcionamiento de los controles internos vinculados con la tecnología y la seguridad de la información, deberán comprender y observar la aplicación de los aspectos incluidos en los Requisitos Mínimos para la Gestión y Control de los Riesgos de Tecnología y Seguridad de la información, así como los asociados a los servicios financieros digitales, según lo establecido por las normativas del Banco Central de la República Argentina vigentes a cada momento.

Sin perjuicio de que la labor de auditoría interna deberá realizarse conforme la normativa vigente en la materia al momento de la respectiva auditoría, se destacan, a título enunciativo, los siguientes aspectos a considerar en la citada evaluación, incluidos en las normativas actualmente vigentes:

- Gobierno de tecnología y seguridad de la información.
- Gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información.
- Gestión de tecnología de la información.
- Gestión de seguridad de la información
- Gestión de la continuidad del negocio.
- Infraestructura tecnológica y procesamiento.
- Gestión de ciber incidentes.
- Desarrollo, adquisición y mantenimiento de “software”.
- Gestión de la relación con terceras partes.
- Servicios financieros digitales:
 - Gestión de riesgos de los servicios financieros provistos por medios digitales.
 - Protección de los servicios financieros provistos por medios digitales.
 - Detección y monitoreo.
- Sistemas de información y aplicativos.

Los procedimientos que realice la auditoría interna para verificar el diseño y/o el funcionamiento de los controles relacionados con las áreas de control antes mencionadas, mantendrán el siguiente esquema, considerando el nivel de madurez de tales controles:

- aplicación de procedimientos mínimos de auditoría a realizarse en oportunidad de la revisión del ciclo para cada ejercicio. Se evaluará el diseño del control (primera revisión o cuando tuviera cambios) y el funcionamiento de este, cuando sea aplicable.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

- aplicación de un enfoque basado en riesgos que considere la criticidad y relevancia de los requisitos normativos no incluidos en el ítem anterior. Se deberá considerar el resultado de la evaluación de riesgos de tecnología y seguridad de la información, y la efectividad de los controles internos relacionados.

Procedimientos mínimos de auditoría a aplicar en oportunidad de la revisión del ciclo para cada ejercicio:

Gobierno de tecnología y seguridad de la información

Evaluar el marco de gobierno de tecnología y seguridad de la información establecido por la entidad. Verificar que el mismo considere los objetivos previstos en el requisito normativo.

Verificar la asignación formal de roles y responsabilidades para el Directorio, la Alta gerencia, las Áreas de tecnología y seguridad de la información y, el Comité de gobierno de tecnología y seguridad de la información.

Evaluar los controles relacionados con la Segregación de funciones.

Gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información

Verificar la existencia de un área o una función de gestión de riesgos relacionados con tecnología y seguridad de la información, que presente una adecuada dependencia funcional, formando parte de la unidad responsable de la gestión de riesgo operacional y que sea independiente de las áreas que originan los riesgos, de las líneas de negocio y de la auditoría interna.

Evaluar el marco de gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información considerando que se establezcan las responsabilidades y consideraciones definidas en el requisito normativo, y expedirse sobre la alineación entre este marco de gestión y las políticas y prácticas establecidas para la gestión integral de riesgos.

Evaluar los resultados de la gestión de riesgos relacionados con la tecnología y seguridad de la información.

Gestión de tecnología de la información

Evaluar la estrategia de tecnología de la información y expedirse sobre la alineación entre la misma y los resultados de la gestión de tecnología de la información y los requerimientos del negocio y de seguridad, considerando los resultados de la gestión de riesgos y los objetivos de la estrategia de seguridad.

Verificar que la entidad haya establecido un modelo de arquitectura empresarial, que responda a las características de esta en cuanto a sus operaciones, procesos y estructura y que le permita coordinar la estrategia de datos, la arquitectura de tecnología y aplicaciones con los procesos del negocio.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

Evaluar el marco de la gestión de proyectos. Al momento de evaluar el funcionamiento de estos controles, deberán considerarse aquellos proyectos estratégicos y de mayor relevancia para la entidad. Se deberá realizar el seguimiento de dichos proyectos, dejando evidencia formal de los procedimientos aplicados.

Evaluar el proceso definido para la gestión de datos y expedirse sobre la alineación entre el mismo y la estrategia de negocio, la arquitectura empresarial y el marco de gestión de seguridad de la información.

Evaluar el marco normativo definido por la entidad para la clasificación de los datos e información.

Evaluar los procesos establecidos para la gestión de los activos de información y para la clasificación de activos de información en concordancia con la clasificación de datos.

Evaluar el proceso de control sobre la gestión de las áreas de tecnología de la información y las consideraciones relacionadas con los reportes de gestión.

Gestión de seguridad de la información

Evaluar el marco de gestión de seguridad de la información con las consideraciones normativas vigentes. Verificar que la estrategia de seguridad de la información se encuentre alineada con la estrategia del negocio y que sea acorde a las operaciones, procesos y estructura de la entidad. Evaluar normas y procedimientos que componen el marco normativo en función de gestionar, controlar y documentar las actividades de los procesos para la gestión de la seguridad de la información. Evaluar el proceso de control sobre la gestión de las áreas de seguridad de la información y las consideraciones relacionadas con los reportes de gestión.

En relación con el control de accesos y la gestión de privilegios, evaluar el proceso de gestión que permita solicitar, aprobar, asignar, modificar, monitorear y revocar los derechos de acceso a los activos de información. Evaluar la implementación de medidas que permitan mantener el control sobre las cuentas privilegiadas y de servicio, así como para mantener el control de los derechos asignados. También verificar la implementación de mecanismos para asegurar que las actividades de todas las cuentas se identifiquen y registren de manera única, y brinden información suficiente para fines de auditoría e investigación.

Asimismo, se deberán evaluar los siguientes requisitos:

- **Medidas de control de acceso. Verificar que las directivas de seguridad definan los métodos utilizados para la autenticación. Validar la efectividad de los procedimientos generados para sustentar los modelos de accesos para los usuarios, que contemplen los factores de autenticación, el comportamiento en el uso de servicios y distintas fuentes de información que permitan validar su identidad.**
- **Métodos de autenticación. Verificar que se consideren los resultados de los análisis de riesgos y el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de control de acceso. Verificar que se consideren los factores de autenticación, la validación y el canal utilizado.**



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

- Requisitos generales para los factores de autenticación. Verificar que se apliquen los controles mínimos establecidos.
- Requisitos generales para la autenticación multifactor. Evaluar su utilización para el acceso a los activos de información considerando que responda a su clasificación y, a la gestión de amenazas y vulnerabilidades.
- Controles sobre la información. Verificar la implementación de medidas que permitan detectar y evitar el acceso, la modificación, copia o transmisión no autorizada de información. Asimismo, evaluar la adecuada implementación de controles que identifiquen la transferencia o procesamiento no autorizados de información clasificada como confidencial o crítica.

Con respecto a la detección, monitoreo y análisis de eventos, evaluar el proceso establecido para el registro y el análisis de la información vinculada con eventos de seguridad de los sistemas, las redes y la infraestructura tecnológica.

En cuanto a la gestión de amenazas y vulnerabilidades, evaluar el proceso establecido para recolectar, procesar, analizar e interpretar información referida a amenazas mediante métodos proactivos y reactivos, que brinde información para la toma de decisiones vinculadas con la gestión de ciberincidentes. Asimismo, evaluar el proceso de gestión de vulnerabilidades establecido para todos los sistemas y aplicaciones, propios o de terceras partes, corroborar que el mismo sea acorde con la gestión de riesgos y vinculado con la gestión de incidentes.

Gestión de la continuidad del negocio

Evaluar el marco de gestión de la continuidad del negocio. Verificar la designación de un área, sector o responsable de la coordinación de las actividades vinculadas con la gestión de la continuidad del negocio, así como los roles y responsabilidades vinculadas.

Sobre la ciberresiliencia en la continuidad del negocio, verificar que se establezcan medidas proactivas en el diseño de las operaciones y procesos con la finalidad de mitigar el riesgo de eventos disruptivos y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Evaluar el proceso para elaborar el análisis de impacto del negocio (BIA) que involucre a todas las áreas de la entidad y permita definir las necesidades y prioridades de recuperación.

Sobre la evaluación de riesgo y escenarios, verificar que se realicen evaluaciones periódicas de los riesgos de escenarios disruptivos.

Evaluar las estrategias de continuidad del negocio y corroborar que las mismas atiendan los escenarios de amenaza identificados y los procesos de negocio.

Verificar que los planes de continuidad del negocio respondan a las estrategias definidas y que permitan continuar las operaciones durante el periodo de restablecimiento del servicio afectado.



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

En relación con la gestión de crisis y estrategias de comunicación, evaluar la designación de los responsables, la elaboración de planes de gestión de crisis y los procedimientos definidos para tal fin.

Evaluar el plan de ejercicios y pruebas de los planes de continuidad del negocio definido por la entidad. Verificar que se contemple al menos uno de los escenarios de más alta criticidad. Evaluar los resultados de las pruebas. Verificar que se mantenga un registro detallado de los resultados de cada ejercicio, las observaciones y problemas detectados, y los planes de acción definidos para su corrección.

Infraestructura tecnológica y procesamiento

En relación con la Gestión de la infraestructura tecnológica, evaluar las estructuras, procesos y procedimientos definidos por la entidad para llevar a cabo las actividades de gestión de actualizaciones y configuraciones, la implementación de cambios, el monitoreo de la infraestructura, la operación de los sistemas y la gestión de las comunicaciones. Asimismo, se deberá verificar el proceso establecido para la gestión del registro y la respuesta de la demanda de servicios de tecnología.

Evaluar el proceso de Gestión de cambios. Verificar que el mismo permita registrar, evaluar, planificar, revisar, aprobar y comunicar los cambios en los activos de información antes de la implementación en entornos productivos.

Sobre la Actualización de la infraestructura tecnológica, evaluar el proceso de gestión de actualizaciones de infraestructura tecnológica, acorde con la arquitectura empresarial definida. Evaluar el proceso de gestión de las configuraciones. Evaluar el proceso de gestión de actualizaciones de seguridad.

Evaluar el proceso para la gestión de las comunicaciones.

En relación con el Procesamiento de datos, evaluar los procesos de gestión, ejecución, monitoreo y control de las operaciones de tecnología.

Gestión de ciberincidentes

Evaluar el marco de gestión de ciberincidentes y verificar que se encuentre alineado con los textos ordenados sobre Lineamientos de Respuesta y Recuperación ante Ciberincidentes” y Protección de Usuarios de Servicios Financieros. Evaluar las políticas para la gestión de ciberincidentes.

En relación con la preparación de la respuesta ante ciberincidentes, evaluar normas y procedimientos establecidos para gestionar, controlar y documentar las actividades de la gestión de ciberincidentes; contener el impacto y restablecer capacidades y servicios, y prevenir nuevos incidentes e investigar causas.

Evaluar el registro y repositorio de ciberincidentes. Verificar que la entidad haya establecido y mantenga un registro completo de sus ciberincidentes que permita la identificación, la trazabilidad y la evidencia de las acciones tomadas hasta su cierre. Evaluar la implementación de un registro del seguimiento de las actividades.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

Evaluar el plan de pruebas de las actividades previstas para la respuesta ante ciberincidentes.

Evaluar el proceso de control y reportes sobre la gestión de ciberincidentes, considerando procedimientos, herramientas y métricas.

Desarrollo, adquisición y mantenimiento de “software”

Evaluar los Requisitos para los sistemas y aplicaciones, considerando la verificación de los siguientes aspectos:

- Controles automatizados definidos en la normativa vigente.
- Controles para la identificación única del cliente y el registro de los datos obligatorios. Asimismo, evaluar que se realicen procesos periódicos de control y depuración.
- Esquemas de autorización acordes a la política de control de accesos para el ingreso, modificación y baja de operaciones y parámetros.
- Funcionalidad para la gestión de usuarios y perfiles, y la asignación de permisos sobre las funciones del sistema.
- Funciones que permitan ejercer un control sobre la asignación de perfiles de acuerdo con los roles y funciones establecidos por la entidad.
- Registros de auditoría que permitan asegurar la trazabilidad de cada una de las acciones realizadas.
- Documentación funcional, técnica y de usuario actualizadas de los sistemas de información.

Evaluar los requisitos para la generación de los regímenes informativos. Verificar los sistemas o procesos automatizados para la generación de los regímenes informativos requeridos por el BCRA.

Gestión de la relación con terceras partes

Evaluar las condiciones generales para las delegaciones de procesos, servicios y/o actividades vinculadas con los procesos de tecnología y seguridad de la información y verificar el establecimiento de un sector o una función responsable de la gestión de la relación con las terceras partes, en función de los operaciones, procesos y estructura de la entidad.

Evaluar la política y el marco de gestión de procesos, servicios y/o actividades delegadas en terceras partes.

Con respecto a la formalización de la relación, evaluar que la entidad formalice las relaciones con terceras partes que brinden procesos, servicios y/o actividades delegadas de acuerdo con los procedimientos establecidos. Para ello se evaluará el funcionamiento de este control aplicado a aquellos servicios, procesos y/o actividades delegadas que la auditoría interna determine como de criticidad alta o relevantes para el negocio, en función de los resultados de la gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información aplicados a este tipo de activos.

En relación con los aspectos del control y monitoreo de estas actividades, evaluar el proceso de control que permita realizar un seguimiento y evaluación de los procesos, servicios y actividades de tecnología y seguridad de la información delegados en terceras partes.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

Evaluar los procedimientos para la ejecución de controles sobre las terceras partes, la evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos regulatorios y los niveles de servicios acordados, y el seguimiento de las solicitudes de adecuación, en caso de incumplimientos. Verificar el cumplimiento de los requisitos normativos vinculados con los Informes de terceros independientes y con los informes de auditoría interna y externa.

Sistemas de información y aplicativos.

Para evaluar los sistemas de información y aplicativos, se deberán aplicar procedimientos que validen el funcionamiento de los controles indicados en los “Requisitos para los sistemas y aplicaciones – Desarrollo, adquisición y mantenimiento de *software*” para los casos que la auditoría interna identifique como de criticidad alta o relevantes para los ciclos de negocio. En particular se deberán evaluar los controles referidos a las interfaces, los perfiles de acceso, los registros de auditoría y la documentación de técnica y de usuarios.

El diseño de los controles antes mencionados deberá ser evaluado según lo establecido en la sección de “Desarrollo, adquisición y mantenimiento de *software*” de la comunicación vigente.

Servicios financieros digitales:

- **Gestión de riesgos de los servicios financieros provistos por medios digitales.**

Verificar los análisis de riesgo vinculados con la provisión de servicios por medios digitales y que los mismos se encuentren en concordancia con lo establecido en el TO sobre Requisitos Mínimos para la Gestión y Control de los Riesgos de la Tecnología y Seguridad de la Información.

- **Protección de los servicios financieros provistos por medios digitales.**

En relación con las pautas para considerar en las transacciones financieras digitales, verificar que los servicios digitales se encuentren debidamente identificados y documentados, así como su funcionalidad. Asimismo, verificar que se hayan diseñado e implementado controles para las transacciones acordes a los resultados de la gestión de riesgos y a la gestión de amenazas y vulnerabilidades. Verificar que este marco de controles considere como mínimo los siguientes criterios:

- **El cliente deberá estar identificado y autenticado para efectuar cualquier tipo de transacción.**
- **Implementar técnicas de autenticación multifactor acordes a los niveles de riesgo, al resultado del monitoreo transaccional y/o cuando superen los umbrales establecidos por la organización.**

Asimismo, se deberá evaluar la aplicación de los controles sobre confirmación de acciones críticas y no críticas, y sobre servicios basados en atención telefónica o plataformas de mensajería.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

En cuanto a los controles sobre dispositivos y aplicaciones provistos por la organización, evaluar la implementación de los controles relacionados con los aspectos:

- Aplicaciones provistas por la organización.
- Dispositivos provistos por la organización
 - Protección de los registros de auditoría.
 - Controles físicos en los dispositivos provistos.
 - Controles en el mantenimiento, configuración, apertura, carga y balanceo de dispositivos provistos.
 - Comprobante de la transacción.

Sobre los aspectos vinculados con la identificación digital de clientes, evaluar los procesos que permitan corroborar la correspondencia unívoca de los datos o elementos requeridos con los datos de la persona humana que se pretende identificar, en los casos que se admita la identificación en forma digital y no presencial. Considerar los controles para el proceso de alta no concretada.

Con respecto al control de accesos, evaluar los requisitos establecidos para los factores de autenticación. Verificar la implementación de los controles relacionados con los aspectos:

- Secreto memorizado.
- Autenticación fuera de banda.
- Claves de un solo uso (OTP).
- Tarjetas de pago (débito, crédito o prepago) y elementos físicos de autenticación.
 - Reemplazo de los factores de autenticación provistos.
 - Factores de autenticación retenidos o no entregados al cliente.
 - Factores de autenticación basados en tarjetas con circuito integrado (*chip*).
 - Factores de autenticación basados en tarjetas con banda magnética.

Evaluar los requisitos normativos indicados para la elaboración de planes de capacitación y concientización específicos para los servicios financieros digitales, en concordancia con lo establecido en “Programas de capacitación y concientización” del TO sobre Requisitos Mínimos para la Gestión y Control de los Riesgos de la Tecnología y Seguridad de la Información”.

Evaluar los requisitos indicados para proveer vías de comunicación a los clientes.

- **Detección y monitoreo.**

Sobre los aspectos relacionados con la detección y el análisis de eventos, evaluar el proceso para el registro y análisis de la información vinculada con eventos de seguridad de los sistemas, las redes y la infraestructura tecnológica que soporte a los servicios financieros digitales, acorde a lo establecido en el punto “Operaciones de seguridad” del TO sobre Requisitos Mínimos para la Gestión y Control de los Riesgos de la Tecnología y Seguridad de la Información. Verificar que los sistemas y aplicaciones que den soporte a los servicios financieros digitales generen registros de auditoría que permitan asegurar la trazabilidad de cada una de las acciones realizadas, conforme a lo establecido en el punto “Requisitos para los sistemas y aplicaciones” del TO sobre Requisitos Mínimos para la Gestión y Control de los Riesgos de la Tecnología y Seguridad de la Información.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 8168	Vigencia: 01/01/2025	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	Anexo VI

En relación con el monitoreo de la actividad y transacción del cliente, evaluar la estrategia de monitoreo que permita detectar actividades inusuales o transacciones sospechosas de sus clientes en los servicios financieros digitales, conforme a lo establecido en “Pautas para considerar en las transacciones financieras digitales”.

Adicionalmente, en aquellas entidades en las que se realicen actividades relacionadas con Tecnología Informática y/o Sistemas de Información de manera descentralizada y/o tercerizada, deberá evaluarse el efectivo cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes sobre expansión de Entidades Financieras con relación a la descentralización y tercerización de actividades.